

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/25/2016

4M102S5A0K0X6S6Y02IZ

2 4M102S5A0K0X6S6Y02IZ »  
2 4M102S5A0K0X6S6Y02IZ »

## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 08 DE AGOSTO DE 2016 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup> M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup> ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D<sup>a</sup> M SANDRA GIL LOPEZ

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, del Grupo Municipal Izquierda Unida.

#### SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

#### SRA.SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup>. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 10:40 horas del día 08 de agosto de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 4 de agosto de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- Licencias de obras.

**LIC/568/2015.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar.  
OTERO BELLO, MARIA EUGENIA 33325636Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

Interesada: Doña María Eugenia Otero Bello, con N.I.F.: 33325636Q y domicilio, a efectos de notificación, en Almuña, Urbanización Villamar, portal 1-1ºB. Fecha de solicitud: 29 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.776.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
  - Proyecto básico, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don David J. Martínez González. Incluye copia de convenio de adosamiento, según documento notarial de fecha 28 de septiembre de 2015.
  - Cuestionario de Estadística.
  - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, mediante informe emitido por la empresa “Viesgo Distribución”.
  - Justificante de disponibilidad de suministro de agua y conexión a la red de saneamiento, mediante informe emitido por “FCC Aqualia”.
  - Copia de declaración catastral de segregación y modificación de titularidad.
  - Copia de Escritura de Segregación, de 24 de julio de 2013.
  - Copia de Escritura de Compraventa, de 21 de agosto de 2013.
  - Copia de solicitud de autorización dirigida a la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
  - Con fecha 18 de febrero de 2016, la interesada aporta “Anexo al proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada”, redactado por el Arquitecto Superior Don David J. Martínez González.
  - Con fecha 11 de abril de 2016, el Arquitecto Don David José Martínez González presenta escrito de renuncia a la fase de Dirección y Liquidación de las obras, visado por el COAA.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 200.000'00 €.
- Emplazamiento: Barrio de El Couz-Almuña.
- Referencia catastral: 33034A017001610000JE.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con el siguiente tenor literal:



- Con fecha 26 de abril de 2.016 se me da traslado físico del expediente. El motivo del traslado es la petición de la Secretaria municipal, quien solicita la revisión de los datos de la finca objeto de actuación, en relación con la parcelación de la que procede.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 27 de abril de 2.016.
- Con fecha 20 de julio de 2.016 se recibe traslado del expediente, al que se incorporan los siguientes documentos:
  1. Certificado de superficie de la parcela, emitido por la Arquitecta Superior Doña Sara López Pérez.
  2. Levantamiento topográfico de la parcela, realizado por “Topcad Ingeniería”.

En relación con la solicitud de revisión de los parámetros e identificación de la finca objeto de actuación girada por la Secretaria municipal mediante traslado de 26 de abril de 2.016, el Informe Técnico de 27 de abril de 2.016 establece lo siguiente:

Hay que señalar que formando parte de la relación de documentos agrupados que con fecha 16 de diciembre de 2.015 presenta Doña María Eugenia Otero Bello: “Copia de Declaración Catastral de Segregación y Modificación de Titularidad”, “Copia de Escritura de Segregación, de 24 de julio de 2.013”, y “Copia de Escritura de Compraventa, de 21 de agosto de 2.013”, los cuales se relacionan expresamente en los Antecedentes de los distintos Informes Técnicos, se encuentran los siguientes: 1) Copia del acuerdo de la JGL por el que se concede Licencia de Parcelación, que es el acuerdo nº 249/2013 de fecha 24 de junio de 2.013, 2) Copia del DNI de Doña María José Fernández Álvarez, y 3) Copia de la Ficha Registral de la parcela, de fecha 19 de agosto de 2.013.

No es necesario acudir al expediente de parcelación previo para identificar la finca, puesto que el interesado ha presentado copia de la Escritura de Compraventa de la parcela resultante sobre la que solicita Licencia. No obstante, de distintos apartados de los citados documentos puede deducirse que las fincas resultantes de la división practicada a petición de Doña María José Fernández Álvarez en expediente municipal PLA/21/2013, son dos:

1. Parcela A, de 1.308'24 m<sup>2</sup>, con la casa, el garaje y la panera.
2. Parcela B, de 1.000'00 m<sup>2</sup>, libre de edificación.

Por medio del presente informe se indica expresamente que la vivienda de nueva planta que se pretende construir, de acuerdo con el Título de Propiedad que aporta y tal como aparece dibujada en el Plano de Situación que forma parte del Proyecto presentado, se ubica en la denominada parcela B, la cual se encuentra libre de edificación. Ha de ubicarse necesariamente en la parcela B, por cuanto que sobre la parcela A no podría informarse favorablemente la construcción de una segunda vivienda, al no alcanzar los 2.000 m<sup>2</sup> de superficie mínima prescritos por el TRPGO.

No obstante, hay que señalar que la superficie de la parcela B que figura en el expediente de parcelación y la que figura en el Proyecto presentado, no coinciden con exactitud. Mientras que en el primer caso se indican 1.000'00 m<sup>2</sup> de superficie, en el segundo se señalan 1.006'00 m<sup>2</sup>. Aunque esta diferencia no resulta significativa (0'006 %), lo cierto es que afecta a la edificabilidad aunque sea en un porcentaje también mínimo. Mientras que

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

la superficie construida de vivienda sobre una parcela de 1.000'00 m<sup>2</sup> puede ser como máximo de 250'00 m<sup>2</sup>, sobre una parcela de 1.006'00 m<sup>2</sup> podría alcanzar los 251'50 m<sup>2</sup>.

La superficie cerrada destinada a vivienda que figura en Proyecto es de 251'30 m<sup>2</sup>, que encaja dentro de los límites establecidos por el TRPGO, sólo si se considera que la superficie del terreno, es decir, de la parcela B, es de 1.006'00 m<sup>2</sup>.

A pesar de que la repercusión cuantitativa de la superficie puesta en duda es mínima y que un nuevo requerimiento alargará aún más el procedimiento, no se puede desconocer que habiendo emitido Informe Técnico Favorable con fecha 23 de febrero de 2.016, el Servicio Jurídico devuelve el expediente el 26 de abril de 2.016 para su revisión, sin que se haya adoptado acuerdo municipal de concesión de Licencia. Por tanto, sensu stricto, omitiendo la posibilidad de autorizar redondeos del 0'006 %, hay que indicar que la superficie de Proyecto de la nueva vivienda sólo podría implantarse sobre una parcela de 1.006'00 m<sup>2</sup>.

Es por ello que se requiere a la propiedad para que presente: o bien justificación de que se ha realizado la nueva medición que se indica en Proyecto razonando porqué la parcela ha crecido 6'00 m<sup>2</sup> respecto a la medición practicada en la parcelación, o bien nueva modificación del Proyecto, reflejando una superficie de parcela de 1.000 m<sup>2</sup> y adaptando la superficie construida computable del edificio destinado a vivienda a 250'00 m<sup>2</sup>.

A la vista de que la interesada aporta un plano del levantamiento topográfico de la parcela, y un Certificado de Superficie suscrito por la Arquitecta Superior Doña Sara C. López Pérez (colegiada nº 5.962 del COAA) acreditativo de que la vivienda se asentará sobre un terreno de 1.006'00 m<sup>2</sup>, el Informe que se emite es Favorable a la solicitud, con las condiciones y contenido del Informe Técnico de 23 de febrero de 2.015 que se reproduce a continuación:

Se solicita la construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas, con una superficie cerrada destinada a vivienda de 251'30 m<sup>2</sup>, un espacio cerrado destinado a garaje y adosado a la vivienda de 49'98 m<sup>2</sup>, y un cobertizo de uso agrícola con una superficie de 31'02 m<sup>2</sup>. Todo ello sobre una parcela de 1.006 m<sup>2</sup> de superficie, según se indica en Proyecto.

No se ha finalizado el proceso de regularización catastral, ya que la delimitación de la parcela definida en Proyecto, que viene a reflejar la resultante de la segregación autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2.015, aún no es la que figura en Catastro.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

El uso residencial es un Uso Permitido en zonas de Núcleo Rural (artículo 533 del TRPGO): "*En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas*". Del mismo modo, constituyen un Uso Permitido "*todas las actividades agrícolas que se definen en el artículo 362 de las Normas del TRPGO y la edificación vinculada a las mismas cuando no*



*supere los 600 m<sup>2</sup> de superficie edificada” y “los galpones y cobertizos, tal como se definen en el artículo 373 de las Normas del TRPGO”.*

La vivienda cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta, edificabilidad y ocupación máximas en relación a los usos.

La disposición de la vivienda cumplirá lo establecido en los artículos 479 y 529 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo, y que consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes. En este caso, con los colindantes que pactan convenio de adosamiento según documento notarial de fecha 28 de septiembre de 2.015. (art. 479 del TRPGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del TRPGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 479 del TRPGO)

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores, canalones y bajantes de aluminio lacado, sistema de oscurecimiento mediante persianas de aluminio lacado de color blanco, cubrición de pizarra clavada sobre capa de mortero pobre, y revestimiento de fachada mediante cargas exteriores a base de enfoscado maestreado y fratasado con mortero hidrófugo y arena de río, y acabado exterior con pintura acrílica.

El Artículo 486 del TRPGO, establece para las “Fachadas” las siguientes condiciones:

1. Se utilizarán pinturas en gamas naturales térreas, en tonalidades claras, acabado mate y sin texturas excesivamente lisas.
2. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
3. Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. En el caso de las carpinterías, se utilizará alguno de los colores predominantes en las edificaciones tradicionales de la zona.

Por tratarse de elementos ajenos a la arquitectura tradicional y al entorno, las persianas proyectadas deberán desplegarse por la cara interior del cerramiento, de manera que queden ocultas desde el exterior.

El sistema de depuración de las aguas residuales deberá incluir una Fosa Séptica reglamentaria, con las condiciones y características mínimas que se detallan en el artículo 128 del TRPGO.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:



- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia. El Proyecto tampoco contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
  - Proyecto de Ejecución redactado y suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrolle sin modificaciones el Proyecto Básico presentado. Deberá incluir E.B.S.S.
  - Oficios de Dirección y de Dirección de Ejecución, suscritos por técnicos competentes, con los correspondientes visados colegiales.
  - El inicio de la obra queda supeditado a la obtención de la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, y al cumplimiento de las prescripciones que en su Informe se dispongan.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

- Durante el transcurso de las obras:
  - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
  - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
  - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
  - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
  - Fotografías del estado final.
  - Importe de la liquidación final.
  - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
    1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
    2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 24 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/158/2016.- Licencia urbanística para rehabilitación de vivienda unifamiliar y anexos.**

**BARONA CANOVAS, SILVIA 07228493F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Silvia Barona Cánovas y Don Rafael-Gil Alberdi González, con N.I.F.: 07228493F y 05401332N, respectivamente; representados por Don Mariano Sánchez García del Moral, con N.I.F.: 24743737S y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/La Peña, 61-puerta B. Fecha de solicitud: 19 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.042.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Rehabilitación de vivienda unifamiliar y anexos.
- Documentación:  
Documentación catastral telemática de la finca 9443401PJ9294S0001DG.  
Plano de situación conforme al TRPGO.





Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Mariano Sánchez García del Moral, que incluye EBSS.

Oficio de dirección de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Mariano Sánchez García del Moral

Oficio de dirección de ejecución, visado por el COAATA, suscrito por el Arquitecto Técnico Don Rubén Ángel Méndez Pérez.

Cuestionario de Estadística.

Autoliquidación de tasas e ICIO.

Con fecha 2 de junio de 2016, se aporta:

- Informe suscrito por el Arquitecto redactor del Proyecto, Don Mariano Sánchez García del Moral.
- Plano de Situación con la superficie edificable por planta dentro del Suelo Urbano, atendiendo a la dimensión de Fondo edificable, de 10 metros.
- Copia Simple de la Escritura de Compraventa, de fecha 22 de julio de 2.014.
- Documentación telemática catastral.
- Datos registrales de las fincas implicadas.

Con fecha 24 de junio de 2016, se aporta escrito y plano realizados por el arquitecto redactor del Proyecto, justificativos del cumplimiento del artículo 289.5 del TRPGO.

- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 450.000,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Puerta de la Villa 26-28.
- Referencia catastral: 9443401PJ9294S0001DG, 9443402PJ9294S0001XG, 33034A017002890000JZ, 33034A017002900000JE y parte de la 33034A017102920000JP.
- Clasificación del suelo: Urbano Consolidado (SU<sub>C</sub>) y Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 2 (ET.2) y II alturas, y Especial Protección (P1).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia tiene una porción de terreno incluida dentro de la delimitación de Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Edificación Tradicional de Grado 2 (SU<sub>C</sub>-ET2) y II alturas, donde el uso Global o característico es el Residencial, y otra parte perteneciente a Suelo No Urbanizable de Especial Protección (P1).



El edificio que se pretende rehabilitar se sitúa dentro de la calificación SU<sub>C</sub>-ET2, en la parcela 9443402PJ9294S0001XG. Los datos catastrales muestran que se trataría de un edificio colectivo de viviendas, construido sin división horizontal. A este edificio se adosa una vivienda unifamiliar, sobre la que no se actúa, que pertenece a la parcela catastral 9443401PJ9294S0001DG.

Desde esta Jefatura se incorporan al expediente los siguientes documentos:

1. Plano de Situación conforme al TRPGO de la parcela completa que se delimita en Proyecto.
2. Consulta telemática descriptiva y gráfica de las fincas catastrales 9443402PJ9294S0001XG, 33034A017002890000JZ, 33034A017002900000JE y 33034A017102920000JP.

Los planos de Situación 01 y de Urbanización 02 que forman parte del Proyecto presentado, señalan una superficie total de la parcela de 4.962'64 m<sup>2</sup>. Ésta engloba las parcelas catastrales 9443401PJ9294S0001DG, 9443402PJ9294S0001XG, 33034A017002890000JZ, 33034A017002900000JE y parte de la 33034A017102920000JP. Los edificios adosados que se sitúan en su interior tienen una superficie construida total según Proyecto, de 611'37 m<sup>2</sup>.

La actuación que se solicita consiste en la rehabilitación del edificio perteneciente a la parcela catastral 9443402PJ9294S0001XG, señalando que no hay cambio de uso ni aumento de la superficie construida (pág. 5 de la Memoria de Proyecto).

El Proyecto presentado plantea la Rehabilitación del citado edificio, actuando sobre una superficie construida total de 588'84 m<sup>2</sup>, distribuida en 4 alturas existentes: Planta Semisótano, Planta Baja, Planta Primera y Bajocubierta. del cuadro de superficies aportado parece deducirse que:

1. La superficie construida total del edificio sito en la catastral 9443402PJ9294S0001XG, es en su estado actual de 512'76 m<sup>2</sup>.
2. La superficie construida total del edificio sito en la catastral 9443401PJ9294S0001DG, sobre el que no se actúa, es en su estado actual de 98'24 m<sup>2</sup>.

Ello parece indicar que existiría un incremento de la superficie construida total, que no estaría justificado conforme al cómputo de edificabilidad máxima establecido por el artículo 289 del TRPGO.

Además, se aprecia que la delimitación de parcela que figura en Proyecto, no coincide con el perímetro del conjunto de las parcelas catastrales afectadas, ya que la número 33034A017102920000JP sólo estaría incluida parcialmente.

Es por ello que mediante informe técnico de fecha 9 de mayo de 2.016, se requiere a la interesada que aporte la siguiente documentación:

1. Copia del Título de Propiedad de la/s parcela/s objeto de actuación y Nota Simple del Registro de la Propiedad.
2. Anexo donde se indique de manera individualizada cuál es la superficie construida inicial y de resultado, de cada uno de los edificios sitios en las parcelas catastrales 9443402PJ9294S0001XG y 9443401PJ9294S0001DG. En su caso, deberá justificarse si los incrementos de superficie se encuentran



dentro de los límites establecidos en el artículo 289.5 del TRPGO, resultado de aplicar las condiciones de altura máxima (7 metros) y fondo edificable máximo (10 metros) señalados en el TRPGO.

El Informe de 2 de junio de 2.016 que incorpora el Arquitecto redactor del Proyecto, indica lo siguiente:

1. Que la superficie edificable por planta, que resulta de aplicar un fondo edificable de 10 metros sobre la línea de alineación, es de 382 m<sup>2</sup>.
2. Que la superficie construida de los edificios una vez acometida la rehabilitación que se solicita será de 687'08 m<sup>2</sup>.

Se observa sin embargo, respecto a lo indicado en el primer apartado, que la equidistancia de 10 metros se ha tomado en parte desde la línea de fachada de la edificación existente, y no ateniéndose a la alineación establecida por el Plan General de Ordenación.

Con independencia de que la edificación en su estado actual pueda salirse de la franja resultante de aplicar la equidistancia desde la alineación oficial, es ésta la que ha de considerarse para el cálculo; tomando de dicha franja, la superficie que quede incluida dentro del Suelo Urbano y de la propiedad privada del interesado.

Una vez realizado el dibujo para el cómputo, la edificabilidad resultante podrá redistribuirse en el solar según las necesidades de Proyecto, las características de la propia parcela y de las colindantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289.5 del TRPGO.

Según lo dispuesto en el artículo 167 del TRPGO, **Fondo Edificable** es la distancia medida desde la Alineación Exterior, y **Fondo Máximo Edificable** es la dimensión antes referida, establecida en las normas particulares de cada Zona de Ordenanza.

En atención a lo expresado en el artículo 163 del TRPGO, las **Alineaciones Exteriores**, también denominadas alineaciones oficiales de fachada, son las que fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores a la manzana, como vías, calles y plazas. *Las alineaciones contenidas en la documentación gráfica del PGO o de aquellos documentos que lo desarrollen, tendrán el carácter de alineación oficial, y diferenciarán los límites entre la propiedad pública y la privada, y entre las superficies edificables y las que no lo son.*

En este caso, el TRPGO fija gráficamente en el correspondiente plano de calificación, el trazado de la alineación oficial de la parcela. En caso de que la alineación contenida en la planimetría del Plan General, desvirtúe la delimitación lógica entre lo público y lo privado, será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle.

En resumen, la superficie de las construcciones en su estado actual es de 611'00 m<sup>2</sup>, mientras que la superficie resultante de la rehabilitación es de 687'08 m<sup>2</sup>. Por tanto, la intervención supone un incremento de la superficie edificada. Es por ello que mediante Informe Técnico de 14 de junio de 2016, se requiere al interesado que aporte el cálculo de la superficie máxima edificable de la parcela, tomando como referencia para el fondo máximo de 10 metros, la alineación oficial que viene establecida por el Plan.



## **INFORME TÉCNICO:**

La documentación suscrita por el Arquitecto Don Mariano Sánchez García del Moral, registrada el día 24 de junio de 2.016, muestra que la superficie edificable por planta para el conjunto de las parcelas catastrales implicadas es de 352 m<sup>2</sup>. Teniendo en cuenta que la calificación urbanística asignada por el Plan permite la incorporación de dos alturas dentro de la franja edificable y que la superficie total resultante del Proyecto es de 687'08 m<sup>2</sup>, se constata que el Proyecto presentado no supera el margen de superficie edificable máxima establecido por el TRPGO.

Se indica no obstante que deberá procederse a la agrupación de todas las fincas catastrales implicadas.

El diseño de los distintos elementos de la envolvente del edificio se adecúa a las características del mismo, así como a las del entorno.

La utilización de carpinterías de madera barnizada a poro abierto en acabado satinado mate, y el uso de losas de pizarra en los faldones de cubierta, se adecuan a la prescripción del artículo 291 del TRPGO.

En lo relativo al tratamiento de fachadas, se recomienda el empleo de revocos o revestimientos de mortero encalado, o análogos, en tonos claros de la gama del blanco y gris o naturales térreos, en acabado mate y sin texturas excesivamente rugosas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

La depuración de las aguas residuales se resolverá mediante conexión a la red municipal de saneamiento.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

Se respetarán en todo caso las condiciones establecidas en los artículos 289, 290 y 291 del TRPGO.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**



El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se informa que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
  - Justificante de haber iniciado los trámites de agrupación de las parcelas catastrales objeto de actuación.
- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
  - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
  - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
  - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
  - Fotografías del estado final.
  - Importe de la liquidación final.
  - Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas (en su caso), electricidad y telefonía ejecutadas.
  - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/376/2016.- Licencia urbanística para excavación para allanar terreno y echar solera de hormigón. MUÑIZ CANADAS, EDUARDO 71764884P**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Eduardo Muñiz Canadas, con D.N.I.: 71764884P y domicilio para notificaciones en Llumbiello (Cadavedo). Fecha de solicitud: 27 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.166.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: excavación para allanar terreno y echar solera de hormigón.
- Documentación: Presupuesto, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 300,00 €.
- Emplazamiento: Llumbiello - Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A001120980000JO.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

Durante el transcurso de las obras:

- Se respetarán en todo caso, los niveles del terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo.
- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Aportará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

## **LIC/351/2016.- Licencia urbanística para elevar cubierta de garaje, reutilizando el material de cubierta existente. FERNANDEZ GARCIA, M AURORA 71863383K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña M<sup>a</sup> Aurora Fernández García, con N.I.F.: 71863383K y domicilio en San Feliz (Valdés). Fecha de solicitud: 15 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.970.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Elevar cubierta de garaje, reutilizando el material existente.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.500,00 €.
- Emplazamiento: San Feliz.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001204000QJ01H0001XA.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La cubierta será con pizarra predominante en la zona, y no disonante con el entorno.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- La altura no superará los tres metros.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- Las aguas se resolverán en finca propia, se prohíbe su escorrentía a caminos o linderos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Se aportarán fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre





construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/281/2016.- Licencia de obras para reparación de hórreo.  
FERNANDEZ GANCEDO, JOSE FRANCISCO 71840377S**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Fernández Gancedo, con N.I.F.: 71840377S; representado por Don Pedro Suárez García, con N.I.F.: 71862610F y domicilio, a efectos de notificación, en Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 13 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.302.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de hórreo.
- Documentación: Fotografías, presupuesto detallado, plano de emplazamiento según TRPGO y Catastro y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 5.000,00 €.
- Emplazamiento: Villuir.



- Referencia catastral: 001801900PJ92D0001DH.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Informes previos: Del Servicio de Patrimonio Cultural de fecha 20 de julio de 2016; favorable, fijando las prescripciones técnicas para la realización de la obra. (Expte. CPCA 794/16).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Mediante Informe Técnico de 14 de junio de 2016 se indica que según lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación del concejo de Valdés, los hórreos, paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen de protección que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.

La inclusión de bienes inmuebles dentro del citado Inventario conlleva la aplicación automática del régimen urbanístico de Protección Integral (art. 60 de la LPC) por lo que, previa aportación al expediente de las fotografías del estado actual del Hórreo, procede tramitar solicitud de autorización al Servicio de Patrimonio Cultural (arts. 87.2, 88 y 89.2 del TRPGO).

En cuanto a la posible exención de tasas, se informa que las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y Mantenimiento de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente en relación con la bonificación del 70% de la cuota del impuesto sobre construcciones, prevista en la ordenanza fiscal municipal nº 6.

## **INFORME TÉCNICO:**

De conformidad con lo dispuesto en el Informe de 20 de julio de 2016 del Servicio de Patrimonio Cultural, las obras que se ejecuten sobre el Hórreo deberán respetar las siguientes condiciones:

### **REPARACIÓN DE CUBIERTA**

- 1. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.*
- 2. Se reaprovechará la mayor cantidad posible de pizarra útil.*
- 3. Se cubrirá el hórreo utilizando lajas de pizarra de corte rústico, que deberá recibirse en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando su funcionamiento y duración.*
- 4. En su caso, se restituirá el moño a su situación original. Si fuera precisa su sustitución, se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.*
- 5. En limas y cumbreras, se prohíbe expresamente el uso de teja, debiendo resolver los encuentros según soluciones tradicionales en pizarra.*



6. *Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc., y la colocación de láminas no transpirables sobre el tablero de cubierta, para evitar el deterioro del mismo.*
7. *Se podrá disponer debajo de las losas de pizarra, láminas impermeables y traspirables, para asegurar la estanqueidad de la cubierta y garantizar el funcionamiento higrotérmico del bien etnográfico.*
8. *Toda la madera empleada en la restauración o sustitución puntual de elementos del faldón de cubierta (cabrios y cangos) deberá ser de roble o castaño. En el encaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.*
9. *Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes.*

#### **ELIMINACIÓN DE PINTURAS DE MADERA**

10. *En el caso de precisar la eliminación de pinturas ajenas al bien en elementos de madera, se evitará el uso de decapantes y lijados o medios abrasivos mecánicos.*

#### **RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE MADERA**

11. *Deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar su valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.*
12. *En la restauración de elementos de madera deberá evitarse la eliminación con decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera, de pinturas inadecuadas ajenas a las soluciones con interés cultural.*
13. *Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.*
14. *No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesita protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.*
15. *Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.*

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías en color por los cuatro vientos del hórreo, así como de la cubierta y de su relación con el entorno, donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es FAVORABLE, con las condiciones anteriormente expuestas, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/319/2016.- Licencia para reparación de goteras en panera y asegurar piezas deterioradas del corredor.**

**GUTIERREZ RODRIGUEZ, JOSE DANIEL 71862211E**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Daniel Gutiérrez Rodríguez, con N.I.F.: 71862211E y domicilio, a efectos de notificación, en Aquelcabo (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada:

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de goteras y piezas sueltas en corredor de panera.
- Documentación: Fotografías, presupuesto detallado, justificación pago IBI de vivienda, plano de emplazamiento según TRPGO y según Catastro y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.400,00 €.
- Emplazamiento: Aquelcabo.
- Referencia catastral: 33034A063000900000JM.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).



- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informes previos: Del Servicio de Patrimonio Cultural, de fecha 20 de julio de 2016; favorable a la realización de las obras descritas y fijando las prescripciones técnicas para su realización (Expte. CPCA 831/16).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Don José Daniel Gutiérrez Rodríguez solicita Licencia de obra para la reparación de goteras y piezas sueltas en el corredor de una Panera.

Mediante Informe Técnico de 5 de julio de 2016 se indica que según lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación del concejo de Valdés, los hórreos, paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen de protección que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.

La inclusión de bienes inmuebles dentro del citado Inventario conlleva la aplicación automática del régimen urbanístico de Protección Integral (art. 60 de la LPC) por lo que procede tramitar solicitud de autorización al Servicio de Patrimonio Cultural (arts. 87.2, 88 y 89.2 del TRPGO).

En cuanto a la posible exención de tasas, se informa que las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y Mantenimiento de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente en relación con la bonificación del 70% de la cuota del impuesto sobre construcciones, prevista en la ordenanza fiscal municipal nº 6.

De conformidad con lo dispuesto en el Informe de 20 de julio de 2016 del Servicio de Patrimonio Cultural, las obras que se ejecuten sobre el Hórreo deberán respetar las siguientes condiciones:

## **REPARACIÓN DE CUBIERTA**

- 1. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.**
- 2. Se reaprovechará la mayor cantidad posible de pizarra útil.**
- 3. Se cubrirá el hórreo utilizando lajas de pizarra de corte rústico, que deberá recibirse en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando su funcionamiento y duración.**
- 4. En su caso, se restituirá el moño a su situación original. Si fuera precisa su sustitución, se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.**
- 5. En limas y cumbreras, se prohíbe expresamente el uso de teja, debiendo resolver los encuentros con soluciones tradicionales en pizarra.**
- 6. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc., y la colocación de láminas no transpirables sobre el tablero de cubierta, para evitar el deterioro del mismo.**
- 7. Se podrá disponer debajo de las losas de pizarra, láminas impermeables y traspirables, para asegurar la estanqueidad de la cubierta y garantizar el funcionamiento higrotérmico del bien etnográfico.**



8. *Toda la madera empleada en la restauración o sustitución puntual de elementos del faldón de cubierta (cabrios y cangos) deberá ser de roble o castaño. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.*
9. *Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes.*

## **RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE MADERA**

10. *Deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar su valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.*
11. *En la restauración de elementos de madera deberá evitarse la eliminación con decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera, de pinturas inadecuadas ajenas a las soluciones con interés cultural.*
12. *Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.*
13. *No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesita protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.*
14. *Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.*

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías en color por los cuatro vientos del hórreo, así como de la cubierta y de su relación con el entorno, donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es FAVORABLE, con las condiciones anteriormente expuestas, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **2.- Final de obras y licencias de primera ocupación.**

### **5.1.516/2007.- ISOLINA CONCEPCION GARCIA MERAS Ampliación de vivienda unifamiliar**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesados: Doña Isolina Concepción García-Merás Fernández, con N.I.F.: 45.426.541T y Don Román Álvarez Fernández, con N.I.F.: 45.425.416W y domicilio, a efectos de notificación, en Almuña, Avda. del Truébano, s/n. Fecha de solicitud: 11 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.173.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y primera ocupación de vivienda unifamiliar.
- Documentación:

Proyecto modificado de básico y de ejecución, visado con fecha 23 de noviembre de 2012, redactado por Seijo y Villamil Asociados S.L.P. y suscrito por el Arquitecto D. Manuel Pérez Seijo. (Con P.E.M. de 2.155,00€).

Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (D. Manuel Pérez Seijo - Arquitecto) y la dirección de la ejecución material de las obras (Dña. Begoña Fernández Borrego - Arquitecto Técnico), visados por los colegios profesionales con fecha 5 de noviembre de 2012 y 23 de noviembre de 2012 respectivamente.

Certificado importe de liquidación final de obra: 44.150,00 €.

Fotografías de todas las fachadas.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

Justificante de alteración de Declaración Catastral (Modelo 902N).

Justificante de suministros ya realizados anteriormente.

Autoliquidación de tasas.

- Emplazamiento: Almuña, Avda. del Truebano, s/n.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbanizable -SUR-R-L-05.
- Referencia catastral: 9936315PJ9293N0001WD.

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de noviembre de 2007, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar adosada.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada, se informa favorable la licencia de obra del proyecto modificado para ampliación de vivienda unifamiliar adosada al cumplirse las condiciones establecidas en el PGO de Valdés.

Visitadas las obras, el día 6 de octubre de 2015, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación, no existiendo incremento de presupuesto respecto al proyecto básico y de ejecución y al proyecto modificado.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de obras para modificado de proyecto, aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a Doña





Isolina Concepción García-Merás Fernández, con N.I.F.: 45.426.541T y Don Román Álvarez Fernández, con N.I.F.: 45.425.416W, licencia de primera ocupación de vivienda sita en Almuña, Avda. del Truebano, s/n, todo ello de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

### **3.- Entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y otras.**

**LIC/201/2016.- Licencia para entronque de ganadería a red de agua y red de saneamiento.**

**GARCIA FERNANDEZ, JORGE 71867436A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jorge García Fernández, con N.I.F.: 71867436A y domicilio para notificaciones en Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 9 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.378.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de ganadería a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Cadavedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de mayo de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de ganadería la red de agua y la red de alcantarillado.

**LIC/532/2015.- Licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento. LUARCA SEGUROS Y FINANZAS, S.L. B74097585**

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 23 de mayo de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede a Luarca Seguros y Finanzas, S.L., con C.I.F.: B74097585; representada por Don Luis Segundo Méndez Pérez, con N.I.F: 9423329E y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Uría, 6-bajo, licencia para entronque de local sito en Luarca, C/Uría, 3-bajo a red de agua y la red de saneamiento.

2.- Con fecha 26 de mayo siguiente y núm. 2.809 del registro de entrada, Luarca Seguros y Finanzas, S.L., con C.I.F.: B74097585; representada por Don Luis Segundo Méndez Pérez, con N.I.F: 9423329E, solicita se concedan los entronques a Don Enrique Gavilán Álvarez, propietario del local.

3.- Con fecha 07 de junio de 2016 y núm. 3.163 del registro de entrada, Don Enrique Gavilán Álvarez, con N.I.F.: 10498760L y domicilio, a efectos de notificación, en Madrid, C/Julián Romea, 7-escalera derecha-1ºB presenta escrito haciendo constar que el uso del agua será sólo y exclusivamente para limpieza y mantenimiento higiénico de local sin uso.

4.- Informe de Aqualia, de fecha 28 de julio de 2016 haciendo constar que Luarca Seguros y Finanzas, S.L., con C.I.F.: B74097585 no ha formalizado contrato de suministro con FCC Aqualia.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del



Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, el cambio de titularidad de la citada licencia para entronque a la red de agua y la red de saneamiento de local sito en Luarca, C/Uría, 3-bajo, a favor de Don Enrique Gavilán Álvarez, con N.I.F.: 10498760L, condicionada a que el uso del agua sea sólo y exclusivamente para limpieza y mantenimiento higiénico de local sin uso.

#### **4.- Licencias de segregación.**

#### **LIC/327/2016.- Licencia de segregación de la finca "Ignación y Miñolo" PEREZ DEL RIO REGUERO, CELESTINO 11300931L**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Celestino Pérez del Río Reguero, con N.I.F.: 11300931L y domicilio, a efectos de notificación, en Cueva (Valdés). Fecha de solicitud: 5 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.757.

#### **Datos de la solicitud objeto de licencia:**

- Descripción: Segregación de terreno para agrupar a parcela colindante.
- Documentación:
- Planos del SIGPAC, donde se delimita el perímetro de las parcelas intervinientes y de la porción que se pretende segregar, con sus superficies.
- Copia de título de adjudicación de herencia, de 11 de abril de 1979. Plano de situación conforme al TRPGO (BOPA 28-10-2015).
- Documentación catastral telemática de cada una de las parcelas intervinientes.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

- Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Canero.
- Referencias catastrales: 33034A012000300000JW, 33034A012000320000JB, 33034A012000330000JY, 33034A012000350000JQ, 33034A012000360000JP, 33034A012000570000JU, 33034A012000580000JH y 33034A012000910000JZ.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Costas (C).

**Informe técnico:** Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), las parcelas catastrales de referencia pertenecen a Suelo No Urbanizable de Costas (SNU-C).

Se solicita la segregación de una porción de terreno de **1.517'00 m<sup>2</sup>** perteneciente a la finca descrita como "MONTE DE CUEVA, HUERTA DEL MOLINO, PEÑASCAL, LA VEIGA E IGNACION Y MIÑOLO" en el Título de Adjudicación de Herencia de 11 de abril de 1.979 que se adjunta, para su agregación a la parcela catastral 33034A012000300000JW.

La parcela denominada "MONTE DE CUEVA, HUERTA DEL MOLINO, PEÑASCAL, LA VEIGA E IGNACION Y MIÑOLO" estaría formada por las parcelas catastrales 33034A012000320000JB, 33034A012000330000JY, 33034A012000350000JQ, 33034A012000360000JP, 33034A012000570000JU, 33034A012000580000JH y 33034A012000910000JZ, según se indica en los planos de delimitación que se presentan. Cuenta con una superficie previa a la segregación de 10.891 m<sup>2</sup> según Título de Adjudicación de Herencia, y de 15.654 m<sup>2</sup> según medición telemática aportada en planos. Se encuentra exenta de edificación.

El artículo 359 del TRPGO fija varias causas en virtud de las cuales se permite efectuar divisiones o segregaciones de fincas en Suelo No Urbanizable, entre ellas: "Realizarse para agrupar o agregar a predios colindantes, aplicando la causa de excepción contemplada en el artículo 99 de la LOADR, siempre que ello no aumente el número total de fincas inferiores a la mínima fijada".

A continuación se incorpora una Tabla con la superficie de cada parcela en su estado actual y en el estado resultante de la segregación:

| DENOMINACIÓN                                                                | SUPERFICIE ACTUAL        | SUPERFICIE TRAS SEGREGACIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| "MONTE DE CUEVA, HUERTA DEL MOLINO, PEÑASCAL, LA VEIGA E IGNACION Y MIÑOLO" | 15.654'00 m <sup>2</sup> | 14.137'00 m <sup>2</sup>    |
| PARCELA CATASTRAL:<br>33034A012000300000JW                                  | 2.172'00 m <sup>2</sup>  | 3.689'00 m <sup>2</sup>     |

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

La precedente Tabla incorpora las superficies indicadas en los planos que se aportan con la solicitud, cuya obtención se entiende que proviene de una medición telemática. No obstante se indica que la superficie en el estado inicial según catastro de la parcela con referencia 33034A012000300000JW es de 2.217'00 m<sup>2</sup>, y la suma de las parcelas catastrales que conforman la fca "MONTE DE CUEVA, HUERTA DEL MOLINO, PEÑASCAL, LA VEIGA E IGNACION Y MIÑOLO" es de 15.527 m<sup>2</sup>.

En todo caso, la segregación que se pretende practicar no supone incremento del número inicial de fincas, ni como resultado de la misma se generan nuevas fincas con superficie inferior a la mínima, teniendo en cuenta que la unidad mínima de cultivo agrícola en Valdés es de 4.000'00 m<sup>2</sup>, y la unidad mínima de cultivo forestal es de 100.000 m<sup>2</sup>.

Con resultando de la segregación, las parcelas resultantes quedarán divididas por el cauce natural del río Forcón.

Tal como establece el artículo 359.4 del TRPGO, la segregación solicitada no necesita licencia municipal, debiendo no obstante notificarse al Ayuntamiento para su constancia, pudiendo el Alcalde o el Consejero competente en materia de Urbanismo adoptar, en caso fundado de discrepancia, las medidas de disciplina que prevea la legislación vigente.

El Informe Técnico que se emite es FAVORABLE a la actuación solicitada, debiendo procederse a la actualización de los datos catastrales.

**Tributos:** Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **5.- Convenios entre Administraciones Públicas. Aprobación de convenio.**

**SRS/81/2016.- Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés, para la gestión del programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo durante el año 2016.**

**CONSEJERIA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES**

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

VISTO que en el Estatuto de Autonomía, se recoge la competencia exclusiva del Principado de Asturias en materia de Asistencia y Bienestar Social, y le corresponden, en su calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, las competencias en materia de medidas de protección infantil. Así mismo coordinará y apoyará a los Servicios Sociales Municipales en el cumplimiento de sus funciones.

VISTO que según lo previsto en el Estatuto de Autonomía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, establece que corresponde a la Administración Local el análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en su ámbito territorial, poniéndoles a su disposición mecanismos de coordinación para garantizar el mejor servicio a los ciudadanos y evitar situaciones de carencia asistencial.

En base a esta normativa, el Principado de Asturias propone suscribir un convenio con el Ayuntamiento de Valdés, para la gestión del Programa de Ayudas a Familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2016 y con vigencia hasta el 28 de febrero de 2017, con una aportación de 4.200 euros dirigida a 6 familias.

VISTO el borrador del convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés para la gestión del programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias, durante el año 2016.



VISTA la propuesta formulada por la Concejalía de Asuntos Sociales en fecha 2 de agosto de 2016 para la suscripción del citado convenio -previa la aprobación del órgano de gobierno local competente-correspondiendo en este caso a la Alcaldía-Presidencia y habiendo sido delegada a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de fecha 30 de junio de 2015. (BOPA Nº 174 de 28-VII-2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés para la gestión del Programa de Ayudas a Familias en Dificultades Económicas con Menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2016.

**Segundo.-** Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma del citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el citado convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, en particular a la Dirección General de Políticas Sociales, dando traslado del mismo a la Concejalía Delegada de Asuntos Sociales, Intervención Municipal así como a los Servicios Sociales Municipales que se encargarán de la gestión y tramitación del citado convenio.

## **6.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

### **CON/23/2016.- Reposición de caminos en el término municipal de Valdés. Año 2016. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

**RESULTANDO** que en sesión celebrada el 27 de junio de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó:

**1º.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras para la reposición de caminos en el Término Municipal de Valdés, año 2016.

**2º.-** Aprobar el “Proyecto para la Reposición de caminos en el Término Municipal de Valdés año 2016”, redactado por el Ingeniero Agrónomo (coleg.160) D. Rafael Martínez Menéndez,

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

con un presupuesto base de licitación de 532.832,69 € (IVA excluido) para los cuatro lotes y con el desglose que se indica en los antecedentes del acuerdo y que a continuación se detalla:

**LOTE Nº1:**

Total Lote nº1 ejecución material: 114.557,87 €

Total Lote nº 1 sin IVA: 164.951,88€

Total Contrata Lote nº1(incluyendo SS):165.671,83€

**LOTE Nº2:**

Total Lote nº 2 ejecución material: 105.981,28€

Total Lote nº2 sin IVA: 152.602,45€

Total Contrata Lote nº2(incluyendo SS):153.322,40€

**LOTE Nº3:**

Total Lote nº3 ejecución material: 113.919,59€

Total Lote nº3 sin IVA: 164.032,82€

Total Contrata Lote nº3(incluyendo SS):164.752,77€

**LOTE Nº4:**

Total Lote nº4 ejecución material: 113.299,82€

Total Lote nº4 sin IVA: 163.140,41€

Total Contrata Lote nº4(incluyendo SS):163.860,36€

Plazo estimado para la ejecución de las obras: será de 45 días para cada uno de los lotes.

**3º.-** Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución de las obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (con la utilización de varios criterios de adjudicación: oferta económica y mejoras; las cuales se recogen en los antecedentes del presente), convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

**4º.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 15310.61900.

**5º.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Plataforma de Contratación del Estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

**VISTO** que, no obstante lo anterior, se ha detectado un error respecto de los importes publicados en el BOPA Nº 158 de fecha 8 de julio de 2016; así como en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto del valor estimado del contrato y de los cuatro lotes en que se divide el contrato, siendo necesaria su corrección como a continuación se detalla:

**Errores detectados donde dice:**

Total Lote nº 1 ejecución material: 114.557,87 €

Total Lote nº 1 sin IVA: 164.951,88 €

Total contrata Lote nº 1 (incluyendo SS): 165.671,83 €



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

Total Lote nº 2 ejecución material: 105.981,28 €  
Total Lote nº 2 sin IVA: 152.602,45 €  
Total contrata Lote nº 2 (incluyendo SS): 153.322,40 €

Total Lote nº 3 ejecución material: 113.919,59 €  
Total Lote nº 3 sin IVA: 164.032,82 €  
Total contrata Lote nº 3 (incluyendo SS): 153.752,77 €

Total Lote nº 4 ejecución material: 113.299,82 €  
Total Lote nº 4 sin IVA: 163.140,41 €  
Total contrata Lote nº 4 (incluyendo SS): 163.860,36 €

## Debe decir:

|                      | IMPORTE    | IVA (21%). | TOTAL      |
|----------------------|------------|------------|------------|
| VALOR LOTE Nº 1      | 136.918,87 | 28.752,96  | 165.671,83 |
| VALOR LOTE Nº 2      | 126.712,72 | 26.609,68  | 153.322,40 |
| VALOR LOTE Nº 3      | 136.159,31 | 28.593,46  | 164.752,77 |
| VALOR LOTE Nº 4      | 135.421,79 | 28.438,57  | 163.860,36 |
| TOTAL VALOR CONTRATO | 535.212,69 | 112.394,67 | 647.607,36 |

**VISTO** el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se establece que: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**RESULTANDO** que, como consecuencia de dicho error, se ha producido un retraso en la contratación del expediente de obras para la reposición de caminos en el término municipal de Valdés año 2016; tal y como se desprende del informe emitido por el redactor del proyecto y el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, donde se justifica la tramitación por un procedimiento de urgencia (art 112 del TRLCSP) del tenor literal siguiente:

*“Dados los plazos legales de contratación la fecha de adjudicación resulta muy próxima al invierno, teniendo en cuenta que la buena ejecución de la pavimentación con riegos asfálticos no aconseja que se realicen los mismos con temperaturas inferiores a 10 grados centígrados y tampoco en condiciones de humedad del ambiente o terreno, resulta preciso para la correcta ejecución de la obra el acortar los plazos de contratación y por tanto declarar la misma por el procedimiento de urgencia.*”

**VISTAS** las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**VISTO** que el órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Corregir el error material padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2016 la Junta de Gobierno Local, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

Total Lote nº 1 ejecución material: 114.557,87 €

Total Lote nº 1 sin IVA: 164.951,88 €

Total contrata Lote nº 1 (incluyendo SS): 165.671,83 €

Total Lote nº 2 ejecución material: 105.981,28 €

Total Lote nº 2 sin IVA: 152.602,45 €

Total contrata Lote nº 2 (incluyendo SS): 153.322,40 €

Total Lote nº 3 ejecución material: 113.919,59 €

Total Lote nº 3 sin IVA: 164.032,82 €

Total contrata Lote nº 3 (incluyendo SS): 153.752,77 €

Total Lote nº 4 ejecución material: 113.299,82 €

Total Lote nº 4 sin IVA: 163.140,41 €

Total contrata Lote nº 4 (incluyendo SS): 163.860,36 €

**Debe decir:**

|                 | IMPORTE    | IVA (21%). | TOTAL      |
|-----------------|------------|------------|------------|
| VALOR LOTE Nº 1 | 136.918,87 | 28.752,96  | 165.671,83 |
| VALOR LOTE Nº 2 | 126.712,72 | 26.609,68  | 153.322,40 |
| VALOR LOTE Nº 3 | 136.159,31 | 28.593,46  | 164.752,77 |

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

|                      |            |            |            |
|----------------------|------------|------------|------------|
| VALOR LOTE Nº 4      | 135.421,79 | 28.438,57  | 163.860,36 |
| TOTAL VALOR CONTRATO | 535.212,69 | 112.394,67 | 647.607,36 |

**SEGUNDO.**-Retrotraer el procedimiento de contratación a su fase de inicio; rectificando los pliegos y procediéndose a una nueva publicación.

**TERCERO.**- Determinar que el procedimiento de contratación se tramitará por el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 112 del TRLCSP y en base al precitado informe emitido por el Técnico competente.

**CUARTO.**- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, Oficina Técnica Municipal y al Director de Obra.

**CON/60/2015.- Contrato para suministro de material eléctrico para el año 2016.  
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1. Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 13 de noviembre de 2015.

2.-Se encuentra redactado el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

El valor estimado de este Contrato: I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 69.147,26 € (sesenta y nueve mil ciento cuarenta y siete euros, con veintiséis céntimos).

Dividido de la siguiente forma:

Mantenimiento de alumbrados públicos y dependencias municipales, I.V.A: incluido 21.740,19 €.

Ahorro energético, I.V.A: incluido 47.407,07 €

Precios unitarios y Cantidades máximas de cada producto:

Material para mantenimiento alumbrados públicos e instalaciones municipales:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

| <u>Unidades<br/>Máximas<br/>estimadas</u> | <u>Unidad</u> | <u>Descripción</u>                                    | <u>Precio</u> | <u>Total</u>     |
|-------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|---------------|------------------|
| 2.800                                     | Udad          | Lámpara Dpro 30w/825 E27 CLDA Confort, o equivalente. | 4,46          | 12.488,00        |
| 1.000                                     | Udad          | Fusible CIL. 500v4AS/IND (10X30)                      | 0,265         | 265,00           |
| 400                                       | Udad          | Lampara Lumilux L36/865 36W, o equivalente            | 1,55          | 620,00           |
| 400                                       | Udad          | Lampara Lumilux L58/865 58W, o equivalente            | 1,79          | 716,00           |
| 160                                       | Udad          | Cinta aislante 20/19 negra                            | 0,66          | 105,60           |
| 150                                       | Udad          | Cinta Scotch 23 9,15x19 Bulk                          | 3,95          | 592,50           |
| 150                                       | Udad          | React.AC1 4/23-B2SC1 1X36W T8                         | 2,40          | 360,00           |
| 100                                       | Udad          | React.AC1 6/23-B2SC1 1X58W T8                         | 3,70          | 370,00           |
| 5000                                      | MI            | Cable aluminio RZ 0,6/1Kv 2x16                        | 0,49          | 2.450,00         |
|                                           |               | SUMA                                                  |               | 17.967,10        |
|                                           |               | I.V.A. 21%                                            |               | 3.773,09         |
|                                           |               | <b>TOTAL ALUMBRADOS PUBLICOS</b>                      |               | <b>21.740,19</b> |

Material para obras municipales de ahorro energético:

| <u>Unidades<br/>Máximas<br/>estimadas</u> | <u>Unidad</u> | <u>Descripción</u>                                    | <u>Precio</u> | <u>Total</u>     |
|-------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|---------------|------------------|
| 200                                       | Udad          | L.Tornado high lumen 42w/827, o equivalente.          | 14,65         | 2.930,00         |
| 200                                       | Udad          | L.Tornado high lumen 75w/827, o equivalente.          | 23,00         | 4.600,00         |
| 60                                        | Udad          | Luz estanca ECA led 4v 130 lmBl, o equivalente        | 12,40         | 744,00           |
| 67                                        | Udad          | Luminarias Nath 84w NDL, o equivalente                | 371,00        | 24.857,00        |
| 150                                       | Udad          | Tubo led 1200 mm 18w6500K, o equivalente              | 12,52         | 1.878,00         |
| 500                                       | Udad          | Lámpara Dpro 30w/825 E27 CLDA Confort, o equivalente. | 4,46          | 2.230,00         |
| 60                                        | Udad          | Equipo emergencia 4 v 130 lum BL                      | 32,04         | 1.922,40         |
|                                           |               | Suma                                                  |               | 39.179,40        |
|                                           |               | I.V.A. 21%                                            |               | 8.227,67         |
|                                           |               | <b>TOTAL AHORRO ENERGETICO</b>                        |               | <b>47.407,07</b> |

**RESUMEN:**

|                                                 |                  |
|-------------------------------------------------|------------------|
| ALUMBRADOS PUBLICOS E INSTALACIONES MUNICIPALES | 21.740,19        |
| AHORRO ENERGETICO                               | 47.407,07        |
| <b>TOTAL CONTRATO</b>                           | <b>69.147,26</b> |

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

El objeto del presente contrato se divide en dos lotes: Materiales para el mantenimiento de alumbrados públicos e instalaciones municipales y materiales para obras municipales de ahorro energético.

El plazo será de 24 horas desde la petición de suministro, no computándose en ese plazo los días festivos.

**3.-** Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto y con un criterio de adjudicación:

- Se propone como criterio de adjudicación la oferta más ventajosa, y en los siguientes términos.
- Será el% de descuento único ofrecido para cada lote. De tal forma que una vez determinado este será aplicado a cada uno de los precios unitarios, antes referidos,(en el punto2) para cada producto en concreto, no pudiendo exceder de un importe total de 57.146,50€ sin IVA ni pudiendo exceder ninguno de los precios unitarios de los que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.
- El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria Accidental; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

**4.-** Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/16500.21000

**5.-**El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

**6.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016 se acordó:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de material eléctrico para el mantenimiento de los alumbrados públicos y la mejora de la eficiencia energética.

**Segundo.-**Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto(con un criterio de adjudicación que



*se recogen en los antecedentes del presente) convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.*

**Tercero.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes

**Cuarto.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

**Quinto.-** Nombrar a D. Guillermo Rodríguez Álvarez, técnico responsable de la obra

7.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en Plataforma de Contratación del Estado el 21 de marzo de 2016

8.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de abril de 2016, procedió a la apertura de las ofertas presentadas, sobre 1 de documentación administrativa y sobre 2 de proposición económica; con el siguiente resultado:

**ADE ENERGY SL:** documentación completa.

**ELECTRO AVILÉS SA:** documentación completa.

**BAZAR QUICO:** documentación completa.

**METALUX ASTURIAS:** documentación completa.

**ELECTRICIDAD CABIELLES:** documentación completa.

Presentadas fuera de plazo (plazo finalizado el día 5-04-2016):

1.- Conforme a lo establecido en la cláusula 10.3 del Pliego de cláusulas, procede el rechazo de las ofertas que a continuación se indican, por no haber cumplimentado los requisitos establecidos para las ofertas remitidas por correo.

**GOYASTUR SA:** No fue comunicada la presentación en correos a medio de fax, siendo recibida la oferta en el Registro municipal el día 6 de abril de 2016.

**TECNICA 4:** No fue comunicada la presentación en correos a medio de fax, siendo recibida la oferta en el Registro municipal el día 6 de abril 2016.

**SOLUCIONES LUMINARIAS SL:** Comunicada la presentación de la oferta en correos, en plazo y a medio de fax, no consta en los sobres recibidos, el día 6 de abril de 2016, en el Registro Municipal la referencia acreditativa de haber sido presentados en correos en la fecha y forma indicada en el fax.

A continuación se procede a la apertura de los sobres B, de proposición económica, con el siguiente resultado:

**ADE ENERGY SL:** baja ofertada para lote I: 21,02 % y para el lote II: 21,02%.

**ELECTRO AVILÉS SA:** ofertada para lote I: 12% y para el lote II: 12%.

**BAZAR QUICO:** ofertada para lote I: 15% y para el lote II: 25%.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

**METALUX ASTURIAS:** ofertada para lote I: 15% y para el lote II: 25%.

**ELECTRICIDAD CABIELLES:** ofertada para lote I: 3% y para el lote II: 4%.

La mesa comprueba que ninguna de las ofertas incurre en baja anormal.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

- Elevar al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) propuesta de adjudicación del lote I del contrato que nos ocupa a favor de la entidad **ADE ENERGY SL**, con sujeción a las siguientes condiciones: baja ofertada para lote I: 21,02 %; previa cumplimentación de los trámites establecidos en el pliego (cláusula 12.3.1)
- Dada la igualdad de proposiciones entre las empresas **BAZAR QUICO** y **METALUX ASTURIAS**, en lo que respecta al lote II, requerir a ambas para que, al cumplimentar la documentación indicada, presenten además la documentación que sirva para romper la igualdad, de conformidad con los criterios recogidos en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas.

**9.-**La Mesa de contratación en sesión celebrada el 22 de abril de 2016 se vuelve a reunir con objeto de revisar las ofertas presentadas fuera de plazo, con el siguiente resultado:

Respecto a la empresa Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento SA, se constata de oficio, la existencia en las dependencias municipales de sobre que contenía en su interior los otros dos de la plica (1 de documentación y 2 de proposición) con la referencia de correos, coincidente con la reseñada en el fax (se adjunta al expediente de contratación).

Se recibe comunicación de la empresa Goyastur SA, que había sido excluida por no haber comunicado la presentación en correos a medio de fax, indicando que sí la ha realizado y aportando al efecto copia; comunicación que efectúa tras dar traslado del acta de esta Mesa de 20 de abril de 2016 a medio de fax. Vista la documentación aportada por dicha empresa, copia del fax remitido contrastado con relación de fax recibidos en el Ayuntamiento el día 5 de abril (relación donde se bien no se aprecia el número de fax si coincide la recepción de uno en la hora en que la empresa justifica la emisión), la mesa por unanimidad decide su admisión.

A continuación se procede a la **apertura del sobre nº 1 de documentación administrativa de las empresas inicialmente rechazadas**: conforme dispone la cláusula 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procedió a la apertura del sobre indicado de las dos empresas admitidas –por los motivos indicados y que habían sido objeto de exclusión en

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

sesión de 20 de abril de 2016- y a calificar la documentación en él contenida, con el siguiente resultado:

**SOLUCIONES LUMINARIAS SL:** documentación completa.

**GOYASTUR SA:** documentación completa.

Acto seguido se procede a la **apertura de los sobres B, de proposición económica**, de las dos empresas admitidas, con el siguiente resultado:

**SOLUCIONES LUMINARIAS SL:** baja ofertada para lote I: 15,30 % y para el lote II: 20,30%.

**GOYASTUR SA:** baja ofertada para lote I: 48,25% y para el lote II: 35,12%.

En consecuencia se modifica la relación, por orden decreciente, según la oferta más ventajosa, de las empresas, quedando como sigue:

| EMPRESA                     | LOTE 1 |  | EMPRESA                     | LOTE 2 |
|-----------------------------|--------|--|-----------------------------|--------|
| GOYASTUR SA                 | 48,25% |  | GOYASTUR SA                 | 35,12% |
| ADE ENERGY SL               | 21,02% |  | BAZAR QUICO SL y METALUX SL | 25,00% |
| SOL. LUMINARIAS             | 15,30% |  | ADE ENERGY SL               | 21,02% |
| BAZAR QUICO SL y METALUX SL | 15,00% |  | SOL. LUMINARIAS             | 20,30% |
| ELECTROAVILES SA            | 12,00% |  | ELECTROAVILES SA            | 12,00% |
| ELECTRICIDAD CABIELLES SL   | 3,00%  |  | ELECTRICIDAD CABIELLES SL   | 4,00%  |

Visto que la empresa **GOYASTUR SA** incurre en baja temeraria en ambos lotes.

Considerando lo establecido en la cláusula 12.4 del pliego de condiciones por el que se rige la presente licitación, al señalar expresamente, que deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise sus condiciones; en particular en lo referido al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:





**PRIMERO.-** dejar sin efecto la propuesta de adjudicación formulada en sesión de 20 de abril de 2016, por los motivos indicados en los antecedentes y ante la procedencia de admitir a las empresas.

**SEGUNDO:** Siendo la oferta más ventajosa, para ambos lotes, la presentada por la empresa GOYASTUR SA, y estando incurso en temeridad, concederle un plazo de diez días hábiles para justificar la valoración de la oferta y precise sus condiciones en los términos establecidos en la cláusula 12.4 del pliego de condiciones, a cuyo efecto deberá acompañar –además y en este trámite- la documentación relativa a la solvencia económica y financiera, así como a la solvencia técnica señalada en el pliego de cláusulas administrativas (cláusula 12.3.1.b).

**TERCERO.-** Dada la igualdad de proposiciones entre las empresas BAZAR QUICO y METALUX ASTURIAS, en lo que al lote II se refiere, requerir a ambas para que, al cumplimentar la documentación indicada, presenten además, en el plazo de diez días hábiles, la documentación que sirva para romper la igualdad, de conformidad con los criterios recogidos en la cláusula 11 del pliego cláusulas administrativas y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 12.3.1, según la cual, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

**10.-** La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de abril de 2016 se vuelve a reunir para la revisión de la oferta presentada fuera de plazo, con el siguiente resultado:

Habiendo dado traslado a las empresas interesadas—a medio de fax- del acta de la citada Mesa de 22 de abril de 2016, ocurre lo siguiente:

Se recibe comunicación de la empresa Técnica 4, que había sido excluida por no haber comunicado la presentación en correos a medio de fax, indicando que sí la ha realizado y aportando al efecto copia; comunicación que efectúa tras dar traslado del acta de esta Mesa de 22 de abril de 2016 a medio de fax. Vista la documentación aportada por dicha empresa, copia del fax remitido contrastado con relación de fax recibidos en el Ayuntamiento el día 5 de abril, la mesa por unanimidad decide su admisión.

A continuación se procede a la **apertura del sobre nº 1 de documentación administrativa de la empresa inicialmente rechazada (Técnica 4)**: conforme dispone la cláusula 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procedió a la apertura del sobre indicado de la empresa admitida –por los motivos indicados y que había sido objeto de exclusión en

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

sesión de 20 de abril de 2016- y a calificar la documentación en él contenida, con el siguiente resultado:

**TECNICA 4:** documentación completa.

Acto seguido se procede a la **apertura del sobre B, de proposición económica**, de la empresa admitida, con el siguiente resultado:

**TECNICA 4:** baja ofertada para lote I: 09,00 % y para el lote II: 02,00%.

En consecuencia se modifica la relación, por orden decreciente, según la oferta más ventajosa, de las empresas, quedando como sigue:

| EMPRESA                | LOTE 1 | EMPRESA                | LOTE 2 |
|------------------------|--------|------------------------|--------|
| GOYASTUR SA            | 48,25% | GOYASTUR SA            | 35,12% |
| ADE ENERGY SL          | 21,02% | BAZAR QUICO Y METALUX  | 25,00% |
| SOL. LUMINARIAS        | 15,30% | ADE ENERGY SL          | 21,02% |
| BAZAR QUICO Y METALUX  | 15,00% | SOL. LUMINARIAS        | 20,30% |
| ELECTROAVILES          | 12,00% | ELECTROAVILES          | 12,00% |
| TECNICA 4              | 9,00%  | ELECTRICIDAD CABIELLES | 4,00%  |
| ELECTRICIDAD CABIELLES | 3%     | TECNICA 4              | 2%     |

Visto que la empresa **GOYASTUR SA** sigue incurriendo en baja temeraria en ambos lotes.

Considerando lo establecido en la cláusula 12.4 del pliego de condiciones por el que se rige la presente licitación, al señalar expresamente, que deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise sus condiciones; en particular en lo referido al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las



disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

**PRIMERO.-** dejar sin efecto la propuesta de adjudicación formulada en sesión de 22 de abril de 2016, por los motivos indicados en los antecedentes y ante la procedencia de admitir a la empresa.

**SEGUNDO:** Siendo la oferta más ventajosa, para ambos lotes, la presentada por la empresa GOYASTUR SA, y estando incurso en temeridad, concederle un plazo de diez días hábiles para justificar la valoración de la oferta y precise sus condiciones en los términos establecidos en la cláusula 12.4 del pliego de condiciones, a cuyo efecto deberá acompañar –además y en este trámite- la documentación relativa a la solvencia económica y financiera, así como a la solvencia técnica señalada en el pliego de cláusulas administrativas (cláusula 12.3.1.b).

**TERCERO.-** Dada la igualdad de proposiciones entre las empresas BAZAR QUICO y METALUX ASTURIAS, en lo que al lote II se refiere, requerir a ambas para que, al cumplimentar la documentación indicada, presenten además, en el plazo de diez días hábiles, la documentación que sirva para romper la igualdad, de conformidad con los criterios recogidos en la cláusula 11 del pliego cláusulas administrativas y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 12.3.1, según la cual, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

**11.-** La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de mayo de 2016 analiza el informe emitido el 19 de mayo de 2016 por el Arquitecto Técnico Agrícola Municipal en relación a las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, en el que concluye:

- Respecto a ambos lotes, lote 1 y lote 2. Documentación presentada por GOYASTUR SA:
- No se justifica que la calidad de las lámparas ofertadas sea la que se exige en el pliego de prescripciones técnicas.

Por todo lo anteriormente expuesto se concluye que no existen razones objetivas y documentadas que permitan deducir que están justificados los valores anormales o



desproporcionados de la oferta presentada, para los dos lotes, por la empresa GOYASTUR SA.

Por los miembros de la Mesa se analiza la documentación aportada por las empresas BAZAR QUICO y METALUX ASTURIAS, en orden a deshacer la igualdad de proposiciones, de conformidad con los criterios recogidos en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

Tiene preferencia en el contrato la empresa BAZAR QUICO al disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Finalmente, los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad:

**Primero.**- Rechazar las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados en base al informe técnico de referencia.

**Segundo.**- Deshacer la igualdad entre las empresas Bazar Quico y Metalux Asturias, a favor de la empresa Bazar Quico por las razones anteriormente expuestas.

**Tercero.**- Proponer la adjudicación de los lotes a las siguientes mejores ofertas, esto es:

LOTE 1.- ADE ENERGY SL con una rebaja del 21,02 % sobre el precio tipo.

LOTE 2.- BAZAR QUICO con una rebaja del 25,00 % sobre el precio tipo,

al resultar las propuestas más ventajosas para el Ayuntamiento de Valdés, no incursas en valores anormales o desproporcionados; requiriéndose a las empresas que aporten dentro del plazo de diez días hábiles, con carácter previo a la adjudicación, la documentación señalada en la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas; debiendo reunirse de nuevo esta Mesa para su constatación.

**12.**-La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de junio de 2016 analiza el informe emitido el 16 de junio de 2016 por el Arquitecto Técnico Agrícola Municipal en relación al recurso presentado por la empresa Goyastur en fecha 31 de mayo de 2016, sobre la exclusión de dicha empresa, en el que se ratifica en el informe emitido con fecha 19 de mayo de 2016. Se desestima, por tanto, el recurso de la empresa Goyastur.

Por los miembros de la Mesa se analiza la documentación aportada por la empresa Ade Energy, de fecha 21 de junio de 2016, en la que renuncian al concurso ante la imposibilidad de poder ejecutarlo.



Finalmente, los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad:

**Primero.-** Desestimar el recurso presentado por la empresa Goyastur en base al informe técnico de referencia.

**Segundo.-** Aceptar la renuncia de la empresa Ade Energy.

**Tercero.-** Proponer la adjudicación de los lotes a las siguientes mejores ofertas:

LOTE 1.- SOLUCIONES LUMINARIAS SL con una rebaja del 15,30 % sobre el precio tipo.

LOTE 2.- BAZAR QUICO con una rebaja del 25,00 % sobre el precio tipo.

al resultar las propuestas más ventajosas para el Ayuntamiento de Valdés, no incursas en valores anormales o desproporcionados; requiriéndose a la empresa SOLUCIONES LUMINARIAS SL para que aporte dentro del plazo de diez días hábiles, con carácter previo a la adjudicación, la documentación señalada en la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas; debiendo reunirse de nuevo esta Mesa para su constatación.

**13.-** La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de julio de 2016, se reúne con el fin de verificar la documentación presentada por "Soluciones Luminarias de alto rendimiento S.A"

Se da cuenta de la documentación presentada, la cual tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés, el 6 de julio de 2016, una vez analizada la documentación se comprueba que está completa, excepto el apartado relativo a la solvencia técnica, donde falta por aportar un catálogo (descripciones, fotografías) de los productos a suministrar, indicando que cumplen con las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

**14.-** La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de julio de 2016, se reúne con el fin de examinar la documentación presentada por "Soluciones Luminarias de alto rendimiento S.A" y que le fue requerida en la anterior mesa de contratación.

Dicha documentación fue objeto de valoración por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; elaborando el siguiente informe:

*"En tiempo y forma con fecha registro de entrada en este Ayuntamiento de 15 de julio de 2016 y nº de registro 3.981, la empresa Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento. S.A. presenta documentación relativa a la justificación de la Solvencia Técnica relativa a la licitación para la adquisición de material eléctrico para el mantenimiento de los alumbrados públicos e instalaciones municipales y medidas de ahorro energético, (lote 1), según expediente CON/60/2015.*

*Vista la documentación presentada y en virtud al artículo 77 punto e, del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre del TRLCSP, se informa a los efectos de admitir la Solvencia Técnica según la documentación presentada.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

*De la documentación presentada por la empresa Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento. S.A. se desprende que las lámparas que se proponen suministrar son en su totalidad de la marca ROBLAN, por ello pasamos a realizar la comparación de la calidad de estas lámparas con las que se exigían en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en la presente contratación.*

*En el pliego la calidad exigida para las lámparas en el capítulo de alumbrado público e instalaciones municipales es la DPRO 30w/825 e27 o equivalente, mientras que la que oferta Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento. S.A. es la ROBLAN E-27 26W.*

*En un principio hay que decir que la lámpara ofertada que tiene en el catalogo ROBLAN es de 26W, no obstante comparando las características técnicas vemos que existen algunas diferencias importantes. Las calidades de lámpara que se exigen en el pliego tienen un IRC de 85 y una vida útil de 10.000 horas, mientras que la ofertada tiene un IRC de 80 y una vida útil de 8.000 horas. Esto tiene una incidencia importante ya que implicaría que en un mismo punto de luz se tendrían que colocar más lámparas en un mismo periodo de tiempo con el consiguiente aumento de mano de obra. Por ello se estima que la lámpara ROBLAN ofrecida no cumple las calidades exigidas y por ello no se puede considerar equivalente a la lámpara exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Dentro del mismo capítulo de alumbrado público e instalaciones municipales se exige lámpara LUMILUX L36/865 36 W o equivalente, mientras que la que oferta Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento .S.A. es la Tubos TLD 36W/865 ROBLAN.*

*Las características de la lámpara exigida en el Pliego son: Factor de mantenimiento de la lámpara a 12 horas de 0,92, factor de supervivencia de la lámpara a 12 horas de 0,99, vida útil de la lámpara 42.000 horas, mientras que la ofertada por Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento. S.A. tiene un factor de mantenimiento a 12 horas de 0,85, factor de supervivencia a 12 horas de 0,85 y vida útil de 15.000 horas. Por ello tampoco se estima que las características técnicas de la lámpara ofertada sean equivalentes a las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Dentro del mismo capítulo de alumbrado público e instalaciones municipales se exige lámpara LUMILUX L58/865 58 W o equivalente, mientras que la que oferta Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento. S.A. es la Tubos TLD 58W/865 ROBLAN.*

*Las características de la lámpara exigida en el Pliego son: Factor de mantenimiento de la lámpara a 12 horas de 0,91, factor de supervivencia de la lámpara a 12 horas de 0,99, vida útil de la lámpara 16.000 horas, mientras que la ofertada por Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento. S.A. tiene un factor de mantenimiento a 12 horas de 0,85, factor de supervivencia a 12 horas de 0,85 y vida útil de 15.000 horas. Por ello tampoco se estima que las características técnicas de la lámpara ofertada sean equivalentes a las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

## CONCLUSIÓN:

*En general se observa que las muestras propuestas ofrece unas lámparas con unas características técnicas por debajo de las que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, por ello en aplicación del artículo 77.e del RDL /2011 de 14 de noviembre se estima que la empresa Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento. S.A. no justifica adecuadamente la Solvencia Técnica, y se propone la exclusión de la misma.*

A la vista del cual, los miembros de la Mesa de Contratación deciden por unanimidad:

**Primero:** Excluir a la empresa “Soluciones luminarias de alto rendimiento S.A “ del concurso de licitación; dándole un plazo de tres días hábiles para que aleguen lo que estimen oportuno.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

**Segundo:** Proponer como adjudicatario del lote nº1 a la empresa siguiente que sería BAZAR QUICO con una rebaja del 15,00 % sobre el precio tipo.

**15.-**La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de agosto, se reúne, al respecto del informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, pues tal y como se ha señalado, se le dio a la mencionada empresa un plazo de tres días hábiles para que alegase lo que estime oportuno, no habiendo realizado ninguna alegación, la Mesa de Contratación decide por unanimidad, proponer como adjudicatario del lote nº1 a la empresa BAZAR QUICO.

**16.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de agosto de 2016, POR UNANIMIDAD, acordó:

***Primero.-**Requerir a la empresa BAZAR QUICO , con CIF B-74380312 y con domicilio en la calle Crucero 1 bj de Luarca (Valdés), al ser la oferta más ventajosa respecto del lote 1 y lote 2, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, es decir el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido para los dos lotes. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

***Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a BAZAR QUICO al ser propuesto como adjudicatario, así como al resto de empresas que han presentado oferta, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.*

**17.-** La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2016, comprueba la garantía presentada por BAZAR QUICO, siendo esta la requerida conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del



presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato para suministro de material eléctrico para el año 2016 a la empresa “BAZAR QUICO” con CIF B-74380312 y con domicilio en la c/ Crucero 1, bajo de Luarca (Valdés), al ser la oferta más ventajosa, en los términos de su oferta:

Lote 1: Material para mantenimiento alumbrados públicos e instalaciones municipales; con una rebaja del 15% sobre el precio tipo.

Lote 2: Material para obras municipales de ahorro energético; con una rebaja del 25% sobre el precio tipo.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “BAZAR QUICO” para que formalicen el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación.

**TERCERO.-** Notificar la presente adjudicación a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos

**CON/9/2016.- Contrato para suministro de un autobús al Ayuntamiento de Valdés.  
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.-Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 23 de marzo de 2016.

2.-Se encuentra redactado el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 230.000,00 euros (IVA excluido).

3.-Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada,





habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto y con un criterio de adjudicación.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

Se propone como criterio de adjudicación:

- Mejor oferta económica. 50 puntos. Se puntuará con 50 puntos la oferta más ventajosa, con 0 puntos el tipo de licitación, interpolándose los valores de las ofertas intermedias.
- Se valorará el aumento de la garantía de la cadena cinemática, con 10 puntos, a razón de 5 puntos por año aumentado.
- Se valorará la sencillez mecánica del motor para facilidad del mantenimiento, con 10 puntos, entendiendo por ello la posibilidad de acceso directo a los principales elementos mecánico del motor,(tales como alternador, etc), sin necesidad de realizar desmontajes de defensas, asientos, etc. Para acreditar este extremo, se presentará un croquis o plano de acceso al motor. Otorgándose 10 puntos a las ofertas que acrediten el acceso directo y 0 puntos a aquellas que no lo acrediten.
- Se valorará el vehículo con mayor par motor con 15 puntos, con 0 puntos el par de 1.300 Nm y 15 puntos el par de 1.600 Nm, interpolándose los intermedios entre ambos valores.
- Se valorará el vehículo con mayor potencia, con 15 puntos, con 0 puntos la potencia de 280 CV y 15 puntos a la de 320 CV, interpolándose los intermedios entre ambos valores.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

- 4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 44110.62400.
- 5.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.
- 6.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2016 se acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de un autobús municipal.  
**SEGUNDO.-** Aprobar, así mismo los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto (con un criterio de adjudicación que se recoge en los antecedentes del presente), convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.



**TERCERO.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

**CUARTO.-** Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial.

7.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

8.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de julio de 2016 dio cuenta de las ofertas presentadas, a saber:

- MAN
- SCANIA

Respecto a la documentación administrativa:

SCANIA: La documentación administrativa está completa ,excepto el apartado E) relativo a la **solvencia técnica: (tiene que aportar):**- Relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años,( que incluya importe, fecha y destinatarios) correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato: **161.000 euros.**

MAN: La documentación administrativa está completa, excepto el apartado E) relativo a la **solvencia económica y financiera: (tiene que aportar):** El criterio para acreditarla será- el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: 345.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Y así mismo, **falta aportar, el apartado relativo a la solvencia técnica:** Relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años,(que incluya importe, fecha y destinatarios) correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato: **161.000 euros.**

Sentado lo cual, se les concede un plazo de tres días para subsanar.

**9.-**La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de julio de 2016, procede a examinar la documentación requerida en la anterior mesa de contratación.

Respecto a **SCANIA**: La documentación fue recibida el 21/7/2016 a las 10:49 h en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Valdés.( dentro del plazo establecido).

Le faltaba por aportar el apartado E) relativo a la solvencia técnica; -Relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años ( que incluya importe, fecha y destinatarios) correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato: 161.000 euros.

La documentación aportada está completa.

Respecto a **MAN**: Se hace constar que una documentación fue recibida el 21/7/2016 a las 11:31 h en el Registro de entrada en el Ayuntamiento de Valdés,(dentro del plazo establecido ), no ocurriendo lo mismo con otro sobre recibido al día siguiente, es decir, el 22/7/2016 por mensajería urgente.

En vista de lo cual, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación, la cual decide

-Excluir el sobre que no llegó en el plazo establecido.

-Proceder a la apertura del recibido en plazo, en el cual se constata lo siguiente:

En cuanto a la documentación que le faltaba por aportar (solvencia económica y financiera así como la técnica); apartado E) relativo a la solvencia económica y financiera;-El criterio para acreditarla será- el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato:345.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la



certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La documentación aportada no es la requerida; pues no presenta certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro sino informe de auditoría independiente.(lo cual no es conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares). En dicho sobre tampoco aporta la solvencia técnica.

Sentado lo cual, la Mesa de Contratación por unanimidad, decide excluir a Man del concurso de licitación.

Pasando seguidamente a la apertura del sobre nº2 relativo a la proposición económica y técnica; objeto de valoración por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal del tenor literal siguiente:

*“Vistas las características técnicas del autobús SCANIA, se corresponden con las requeridas en el Pliego de prescripciones técnicas, por ello se propone la adjudicación del suministro de un autobús al Ayuntamiento de Valdés a la empresa SCANIA HISPANIA. S.A. siguiendo los siguientes parámetros:*

|                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| <i>Oferta económica: 223.800 € sin I.V.A.</i>          | <i>50 puntos.</i> |
| <i>Ampliación del plazo cadena cinemática: 2 años.</i> | <i>10 puntos.</i> |
| <i>Par motor: 1.600Nm.</i>                             | <i>15 puntos.</i> |
| <i>Potencia: 320 Cv.</i>                               | <i>15 puntos.</i> |
| <i>Puntuación total.</i>                               | <i>90 puntos.</i> |

**10.-** La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de agosto de 2016, procede a examinar el informe relativo a la solvencia técnica, emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, en el que se concluye que las características técnicas del autobús SCANIA, se corresponden con las requeridas en el pliego de prescripciones técnicas.

Sentado lo cual, la Mesa de Contratación decide por unanimidad, proponer la adjudicación del autobús a SCANIA.



11.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de agosto de 2016, acordó:

***Primero.-** Requerir a la empresa SCANIA, con CIFn° A-59596734, y con domicilio en la Avenida de Castilla ,n° 29- Polígono San Fernando I, de San Fernando de Henares 28830, Madrid, al ser la oferta más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación IVA excluido. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

***Segundo.-**Notificar el presente acuerdo a “SCANIA HISPANIA S.A” al ser propuesta como adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.*

12.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 8 de agosto de 2016, comprueba la garantía presentada por SCANIA HISPANIA S.A, estimándose la misma conforme al pliego de cláusulas administrativas.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato para suministro de un autobús municipal a la empresa “SCANIA HISPANIA S.A”, con CIF nº A-59596734, y con domicilio en la Avenida de Castilla, nº29- Polígono San Fernando I, de San Fernando de Henares 28830, Madrid, al ser la oferta más ventajosa, en los términos de su oferta: 223.800 euros IVA excluido.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I22T

AYT/JGL/25/2016

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “SCANIA HISPANIA S.A” para que formalicen el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación.

**TERCERO.-** Notificar la presente adjudicación a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.

## **7.- Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 11:20 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,